

Encargo de Religiosas
del Sagrado Corazon
para
Popayan

Encargo de Religiosas
del Sagrado Corazon
para
Popayan

Sra.

Salida Ponte, i demas Sras. Comisionadas
por la Sociedad de educacion

Popayan, Mayo. 19 de 1857.

Estimadissimas Sras.

He recibido la invitacion que U. U. se han servido
hacerme para que contribuya a la empresa del Colegio de niñas
que ha de ser regido por las hermanas del Sagrado Corazon de
Jesus, i siento no poder contribuir mas que con cuatro fuertes
que remito.

Soi de U. U. atento servidor, i Capell^{no}.

F. Santiago Lopez











Papel para el año económico de primero de Setiembre de mil
ochocientos cincuenta i seis á treinta i uno de Agosto de mil

ochocientos cincuenta i siete

VALE VEINTE CENTAVOS.

Señor Chef Letrado: El Presbítero Marcos A. del Busto vecino de esta Ciudad, ante U. digo: que desde un año atrás he meditado poner en planta un proyecto de beneficencia, y hoy que varias Señoras de esta Ciudad promueven el establecimiento de un Colegio de educación para niñas, bajo la dirección de las religiosas del Corazón de Jesús, no he vacitado en fijar mis ideas, dando aplicación á los recursos de que puedo disponer á beneficio de esta empresa con el objeto de dar á mi actual pensamiento un carácter de permanencia, he dirigido á las Señoras de dicha sociedad una carta, con fecha veinte de Enero último, en que hago la donación de cinco mil pesos de á ocho décimos al mencionado establecimiento, bajo las condiciones que allí expreso; de ellas una la de que constituyeran un fondo permanente, prometiendo entregar á la expresada sociedad la suma tan luego como lleguen á las plazas de la República las hermanas del Sagrado Corazón de Jesús. Peseo también que mi voluntad no sea puesta alguna vez en duda, ó deje de cumplirse; y con este fin hago la insinuación prevenida por la ley;



evitando así, en todo tiempo, un
litis sobre su validez. En tal virtud
A. U. pido se sirva impartir su apro-
bación a esta donación de mi espon-
tanea i libre voluntad. Popayán a
nueve de Marzo de mil ochocientos
cincuenta y siete = M. Antonio del
Basto } Basto = Popayán. Marzo once de
mil ochocientos cincuenta y siete.
Dase por incinnada en forma la
donación que hace el Señor Presti-
tero Marcos Antonio del Basto, de
la cantidad de cinco mil pesos en
cillos en favor del Colegio que trata
de establecerse en esta Ciudad para
la educación de niñas, cuya dona-
ción aprueba el Jurgado en todas
sus partes en cuanto ha lugar =
Medina = Caiedo = En boca del mis-
mo notifiqué el auto anterior al
Señor presentante = Basto = Caiedo =

Conuerda este testimonio con el escrito,
auto i notificación de que hace men-
ción a que me remito, en fe de ello i a
pedimento de la parte, y de man-
dato judicial doi el presente que firmo
en Popayán a once de Marzo de
mil ochocientos cincuenta y siete =

Gerónimo Caiedo

El



Papel para el año económico de primero de Setiembre de mil ochocientos cincuenta i seis á treinta i uno de Agosto de mil ochocientos cincuenta i siete.

VALE VEINTE CENTAVOS.

inscrito, Notario público del Cantón, certifica: que la firma que aparece al pie del anterior testimonio es la que usa i acostumbra en sus negocios públicos i privados el Señor Subnirno Cacedo, Secretario del Juzgado del Circuito. Para que obre los efectos legales doi el presente en Popayan a veintitres de marzo de mil ochocientos cincuenta i siete.

Carlos Basto
Notario público



Handwritten text at the top of the page, possibly a header or address, including the name "M. J. ...".



ROYALTY ...

Main body of handwritten text, consisting of several lines of cursive script.

Handwritten signature or name in the middle of the page.

Handwritten text below the signature, possibly a date or location.

Acuerdo

Sobre auxilios al establecimiento de un Colegio de niñas en esta ciudad i sobre edocacion de los fondos del Hospicio.

El cabildo parroquial de Topayan

En vista de la solicitud de algunas señoras pidiendo la aplicacion de los fondos del Hospicio al establecimiento de un Colegio de niñas, en uso de la facultad que le confiere el art.º 44 de la Constitucion municipal, i como patrono administrador de los fondos destinados a la fundacion de un Hospicio por escritura de 8.º de febrero de 1792

Acuerda:

Artículo 1.º Para el sostenimiento del Colegio de educacion de niñas del Sur que se trata de fundar, el Cabildo aplica bajo las condiciones que se expresarán en el art.º 2.º de este acuerdo los siguientes fondos.

- 1.º - 2,267 pesos 45 centavos que tiene a interes el Senor Enrique Arroyo, pertenecientes al Hospicio.
- 2.º - 548 pesos pertenecientes a la misma institucion que tomó el Cabildo en empréstito para la obra del cementerio, i sus intereses vencidos.
- 3.º - 826 fuertes de censo sobre el Tesoro por redencion de un principal perteneciente tambien al Hospicio.
- 4.º - El valor capital del terreno del mismo Hospicio que tiene en arrendamiento el Senor José Antonio Borrilla, pudiendo enajenarlo, si se oyerre conveniente.
- 5.º - Lo que ademas el Colegio provincial por réditos del principal de mil i tantos pesos a favor de la educacion primaria.

Artículo 2.º Las condiciones de esta fundacion son las siguientes:

- 1.ª Que las cantidades aplicadas por el art.º 1.º no se darán hasta tanto que no se haya fundado el Colegio; pero los intereses que produzcan desde ahora hasta la fundacion podran emplearse en la compra de útiles para servicio del mismo Colegio.
- 2.ª Que el Colegio o casa religiosa no podrá consumir en todo ni en parte los capitales que se le entreguen, i que antes bien los conservará como un fondo permanente del establecimiento.

3.ª Que en cualquier tiempo que sea posible el establecimiento del Hospicio, los intereses pertenecientes a los fondos de esta institucion, pasaran desde entonces a llenar su destino.

4.ª Que



si alguna vez llega a extinguirse el Colegio, dichos capitales volverán al Cabildo, siendo responsable la jeneral de bienes de la casa religiosa.

5.^a Que por cada alumna interna se pagarán anualmente a los fondos del Hospicio cuatro pesos.

Parágrafo El producto de esta contribucion de cuatro pesos anuales por alumna se capitalizará cada año en favor de la obra del Hospicio.

Artículo 3.^o Si en el expresado Colegio se estableciere una escuela de primeras letras, podrá contar además con la parte del principal fundado por la Señora Tomasa Carracho, entre otras cosas, para el fomento de la educacion primaria a cuya parte tiene derecho el Cabildo.

Artículo 4.^o El Tesorero a nombre del Cabildo se obligará por instrumento publico en los términos del presente acuerdo = Dado en Popayan, a 3 de marzo de 1854 = El Presidente, Antonino Olano = El Srío, Julio Cesar Velazco = Jefetura nupal. = Popayan, 5 de marzo de 1854 = Ejecutese = Francisco José Chamú = El Srío, Julio Cesar Velazco = Es copia = Velazco, Srío.

Es copia.

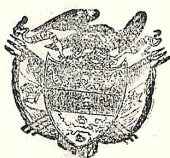
El Secretario de la Gobernacion,

José G. Rodríguez









REPÚBLICA DE LA NUEVA GRANADA.

GOBIERNO PROVINCIAL.

Popayan 23 de marzo de 1854.

Sección 1.^a

Número 35.

Al Señor Manuel María Mosquera.

Sintiéndose cada día mas en este país la imperiosa necesidad de un Colegio para la educación de las niñas en las cinco provincias meridionales de la República, promovió la Gobernación en días pasados la creación de una Sociedad de Señoras que arbitrarse los recursos necesarios para un establecimiento de aquella especie, i contribuyese eficazmente al fomento i realizacion de tan importante proyecto. El éxito de esta medida i de las operaciones consiguientes ha correspondido a mis esperanzas, pues en ménos de un mes de trabajo se cuenta ya con un fondo de cerca de doce mil pesos fuertes.

Pero U. conoce el país i comprende bien sus necesidades actuales: no es posible aquí la fundación de un Colegio de niñas si no se confia a un instituto religioso que, dando todas las garantías necesarias de una enseñanza moral i suficiente, las ofrezca también de estabilidad i progreso para el establecimiento. Por esto deseamos que vengan a fundarlo las Hermanas del Sagrado Corazon de Jesús, i si esto fuere del todo imposible, cualesquiera otras religiosas acreditadas para la enseñanza en ese continente. En tal concepto, i confiando en el patriotismo de U., en su amor ilustrado al progreso moral e intelectual de su país nativo, i en el conocimiento que posee de los recursos, carácter i circunstancias de estos pueblos, me tomo la libertad de encomendar a U. que solicite cuatro religiosas, dos coadjutoras o criadas i uno o dos capellanes que vengan a

fundar el Colegio, autorizando a U. para hacer los contratos i allanar como lo estime conveniente todas las dificultades que se presenten. Al efecto se remitirán a U. los fondos necesarios para la traslacion de las personas i para los demas gastos que hayan de hacerse allá.

Debo recomendar a U. la importancia de que las religiosas destinadas a esta fundacion i los capellanes que las acompañen, sepan a lo ménos parte de ellos hablar el idioma castellano; i ojalá que algunas de dichas personas fuesen españolas. El capellan o capellanes deben también ser profesores para que puedan consagrarse a la enseñanza en el Colegio de niñas que se desea fundar, i en los dos Colegios de niños i jóvenes que tenemos en esta ciudad.

Para evitar las dudas que acaso ocurran a las religiosas sobre la forma i terminos en que hayan de establecerse aqui, creo conveniente asentarse anticipadamente las bases i aplicaciones siguientes:

1.^a En esta República están separados, por la Constitucion, la Iglesia i el Estado, i aquella es enteramente independiente en el ejercicio de sus funciones i poder espiritual i eclesiástico. Por tanto el instituto del Sagrado Corazon de Jesus, una vez fundado aqui, no dependerá sino de la autoridad eclesiástica, i será libre para establecer su regla sin intervencion estrana de ninguna especie.

2.^a Una vez fundado dicho instituto i establecido el Colegio de niñas, las institutoras lo organizarán libremente segun sus estatutos, sin restriccion ni dependencia de ninguna autoridad o corporacion política o municipal; pues la empresa es pri-

vada, aunque a ella contribuyan algunos fondos públicos, i será auxiliada i fomentada por los padres de familia, en uso del pleno derecho que tienen para ello por nuestras leyes e instituciones políticas.

3.^a Los fondos i derechos aplicados a la subsistencia del instituto se entregarán a las Religiosas, sin mas restricción que la de conservar los capitales. En consecuencia les quedará la administracion libre i esclusiva de esos bienes, la eleccion de las personas que hayan de manejarlos, i la colocacion reproductiva de los fondos en numerario. La misma libertad entera e independiente, les quedará para señalar las pensiones de las alumnas, para administrar e invertir sus productos, i para fijar la economia i regimen interno del establecimiento.

4.^a Los capitales con que ya se cuenta para el sostenimiento del instituto, son estos:

4,000 pesos fuertes donados en dinero por el Señor Patronero de esta iglesia Catedral Doctor Marcos Antonio del Basto (documento adjunto número 1.^o).

5,600 pesos fuertes aplicados por el Cabildo parroquial de esta ciudad a favor del establecimiento (documento n.^o 2.^o). De esta suma 2,267 ₪ están en dinero colocado a interes del 8% anual en persona responsable i segura; 800 ₪ poco mas o menos en deuda del Colegio provincial que se harán efectivos inmediatamente en dinero; 560 en un terreno situado en las inmediaciones de la ciudad; i lo restante en principales a censo al 5% anual. Es de advertir que la contribucion establecida por la condicion 5.^a del art.^o 2.^o no grava al instituto sino a las alumnas que son las que habrán de pagarla; ademas se trata de suprimir esta condicion en obsequio de la educacion.

4,000 pesos fuertes que asignará al establecimiento la Legislatura de la provincia, de una considerable suma que posee en billetes de deuda interior que se pueden convertir inmediatamente en dinero. No vacilo en asegurar esto por que la poblacion entera está sumamente interesada en que se lleve a cima este utilísimo proyecto, i ademas me es conocido el voto de la mayor parte de los miembros de dicha corporacion. Se ha abierto tambien una suscripcion general en todo el Sur,



es seguro que producirá los mas satisfactorios resultados.

5.^a Es pues indudable que contará el instituto desde ahora con 12,000 pesos fuertes, por lo menos, de fondo permanente; cantidad que colocada segun lo permite la actual situacion de nuestra industria puede producir por infimo cálculo la renta de 960 \$ al año con la cual pueden vivir cómodamente las cuatro religiosas i sus criadas. El capellano o capellanes tendrán su renta separada, como maestros en el Colegio de niñas la cual se tomará de las pensiones que estas paguen, i pueden ser colocados tambien en el Colegio Seminario o en el provincial de esta ciudad que cuenta con buenas rentas; asi que su manutencion i renta no saldará de los productos del capital adjudicado al instituto. Debe tenerse tambien en cuenta que una vez establecida la enseñanza de internas, puede señalarse una pequeña parte de la pension que paguen para acumularla año por año al capital del instituto, i colocarla reproductivamente. Este recurso será de mucha consideracion a la vuelta de pocos años.

6.^a U. conoce bien que este pueblo es muy inteligente, piadoso i amante de la educacion; que siempre ha hecho esfuerzos por ella, i que coopera con fervor a cuanto es bueno i contribuye al progreso del pais. Por lo mismo, una vez trasladadas aqui las religiosas del Sagrado Corazon de Jesus que gozan de gran crédito en estos pueblos, todos se apresurarán a sostenerlas con su apoyo, i estoy cierto que abundarán los recursos de toda especie para fundar, consolidar i ensanchar el establecimiento hasta donde fuere necesario. Ahora mismo aunque no se tiene mucha confianza en que se resuelvan a venir dichas Señoras, la sola indicacion de este proyecto ha sido generalmente aplaudida, i todos los vecinos se han apresurado a contribuir con sus cuotas pecuniarias para los gastos de traslacion. Apoyadas las religiosas por la opinion pública como ya se ha visto aqui, i por la necesidad imperiosa que este pueblo reconoce de un establecimiento formal i bien montado para la educacion de las niñas, es indudable tambien que tendrán la cooperacion i apoyo de las autoridades i corporaciones públicas, segun lo manifiesta la apli-





REPUBLICA DE LA NUEVA GRANADA.



GOBIERNO PROVINCIAL.

Popayan " de " — " de 1854.

Seccion "

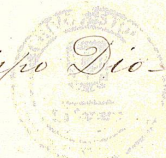
Numero "

cacion de capitales que acaba de hacer a su favor el Cabildo de esta ciudad. En prueba del interes patriótico i activo que hai aqui por la educacion dire a U. que la mayor parte de los superiores i catedráticos del Seminario viven gratuitamente al establecimiento.

7ª En todo este territorio del Sur, que tiene 50,000 habitantes, no hai un solo establecimiento para educacion de niñas, no contándose en toda la Nacion sino uno fundado en Bogota; que por su gran distancia ocasiona considerables i gravosísimos gastos a los padres de familia que envian allí sus hijas. Claro es, pues, que un Colegio de niñas establecido en esta ciudad, centro del Sur i clima dulce i apropiado para el desarrollo de la inteligencia, contaria muy en breve con un crecido número de alumnas, que se puede asegurar no bajaría de 60 el primer año. Prueba de esto es el Colegio Seminario que restablecido en octubre del año próximo anterior, cuenta ya hoy 80 alumnos i no hai muchos mas por que no caben en el edificio; así es que se están edificando ya nuevos departamentos para darle toda la estension que demanda la juventud estudiosa.

8ª Tambien debo manifestar que una vez fundado aqui el instituto religioso de que se trata, varias Señoras tomarian el hábito i profesarian en él: i en caso que se considerara conveniente para el servicio del Colegio mayor número de religiosas de Europa, se reunirían indudablemente los fondos necesarios para conducir las.

9ª En fin: el Ilustrísimo Señor Obispo Dio-





GOBIERNO DE YUCATÁN

GOBIERNO DE YUCATÁN

cesano me ha ofrecido con el mayor gusto su consentimiento para la fundacion del instituto indicado; i llegado el caso se obtendrá ese consentimiento en la forma debida.

Con los datos que contiene esta nota creo que podrá U. proceder a solicitar i contratar las Religiosas, bien entendido que la Sociedad de Señoras i la Gobernacion continúen dictando providencias para acopiar recursos i preparar todos los medios de realizar su pensamiento. Sin duda la comision que me he permitido encargar a U. es difícil i penosa; pero conozco su amor al país i estoy cierto que la desempeñará con gusto en obsequio de la educacion pública. La provincia le será deudora de ese importantísimo servicio, i yo personalmente de la mas cordial i sincera gratitud.

Me suscribo de U. con atenta i muy distinguida consideracion

Su muy obediente servidor,

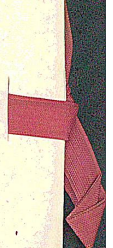
El Gobernador

V. Cardenas



[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, possibly Latin or Spanish, covering the upper half of the page. The text is significantly faded and obscured by large brownish stains.]

[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, covering the lower half of the page. The text is significantly faded and obscured by large brownish stains.]





Al Señor Manuel María Mosquera
Paris

Papayan, 23 de marzo de 1854.

Mi muy apreciado amigo i Señor:

En mi carta anterior anuncié a U. que tratábamnos de reunir recursos para fundar en esta ciudad un Colegio de niñas, i hoy me ha cabido la satisfaccion de dirijirme a U. oficialmente pidiéndole el importantísimo servicio de que contra-te cuatro Religiosas del Sagrado Corazon de Jesus, dos coadjutoras i uno o dos capellanes que vengan a fundar el establecimiento. Como en mi nota i documentos adjuntos he procurado comunicar a U. todos los datos necesarios, omito nuevas explicaciones en la presente carta, i solo advierto que en el próximo mes remitiré a U. tres mil pesos poco mas o menos, sin perjuicio de enviar otra suma para los gastos de Panamá a esta, luego que sepamos que las Religiosas hayan convenido en trasladarse a esta Republica.

Conozco i aun temo las dificultades que la distancia de estos paises i su inestabilidad política producirán en el ánimo de las Señoras para comprometerse a venir; pero me inspiran confianza el espíritu del instituto profundamente benéfico i expansivo, i el estímulo católico que obra con mayor fuerza donde hai mas labor i mas obstáculos que superar, por que allí hai mayor mérito en el vencimiento. La gran dificultad está en que las Religiosas se resuelvan a venir, que una vez llegadas a esta ciudad se multiplicarán indudablemente los recursos para procurarles una



vida cómoda i un establecimiento regular que quedará con-
solidado en poco tiempo. Nada hemos resuelto sobre el e-
dificio hasta no saber el resultado de la Comisión de U.:
por lo pronto prepararíamos una casa particular de tres o
cuatro que hai aquí muy espaciosa, i despues se habilita-
ría el convento de San Camilo, que sería adjudicado en
propiedad al instituto, dándole la forma i distribución
que las mismas tras determinasen.

Pido a U. perdon por las repetidas molestias que
le estoi causando, i deseándole cumplida salud, me repi-
to de U. con la mas sincera estimacion.

Su muy atento amigo i servidor

q. b. s. m.

V. Barrios



Respetado Sr. D. Juan de la Cruz
D. Juan de la Cruz, D. Juan de la Cruz,
D. Juan de la Cruz, D. Juan de la Cruz,
D. Juan de la Cruz, D. Juan de la Cruz,
D. Juan de la Cruz, D. Juan de la Cruz,
D. Juan de la Cruz, D. Juan de la Cruz,
D. Juan de la Cruz, D. Juan de la Cruz,

D. Juan de la Cruz

Respetado Sr. D. Juan de la Cruz

D. Juan de la Cruz, D. Juan de la Cruz,
D. Juan de la Cruz, D. Juan de la Cruz,
D. Juan de la Cruz, D. Juan de la Cruz,
D. Juan de la Cruz, D. Juan de la Cruz,
D. Juan de la Cruz, D. Juan de la Cruz,
D. Juan de la Cruz, D. Juan de la Cruz,

1811

D. Juan de la Cruz

D. Juan de la Cruz, D. Juan de la Cruz,

Sp. Sr. Vicente Carlsden

23. Mayo
1817.

Conte de 30 de Julio, man
fueron de P. no podian pr
el negocio, hante se que
la de la guerra general de
mantuvo en el estado de
P. no vendria a Paris h
mudado en agosto

Porte de los de
esta parte. no

f. 811 82

Excmo. Sr. Carlos en 14
de este de 1817: que no ha
fueron con que no se
en el de 1817 de la guerra
de 1817, ni en el de 1817
que no se de 1817, y que
seguir a la de 1817

Don M. M. Mosquera

Popayan 20 de abril de 1857

Muy apreciado amigo y con mío:

Por conducto de nuestro comun amigo el Sr. Antonio Olavo, y cumpliendo lo que ofrecí a U. en mis cartas anteriores, remito a U. (\$4300) en cuatro mil trescientos pesos 8/10 con el siguiente destino:

Para las H.H. del Colegio de Jesus — 2600

Para los Profesor. religiosos p.º Pasto — 1700

Bueno que estas sumas alcanzaran p.º los gastos hasta Colon ó Panamá, en donde podríamos otra, luego que U. nos avise, para la traslacion de esa ciudad a esta y a Pasto. Si no alcanzaren se scrivirá U. decirnoslo para enviar inmediatamente lo que falte.

Si por nuestra mala suerte no quisieren venir las tras. y los religiosos, es muy fácil devolver la cantidad en letras que se giraran de aquí ó de Bogotá.

El pais está en perfecta paz, y es casi seguro que encallará el proyecto de reforma federal, imo motivo que podía poner en riesgo el sosiego público.

Quisiera U. ofrecer mis amestores respiciendo mi tra. Pepita, y acepte las consideraciones de su muy atento amigo y obediente servidor

V.º Cardenas



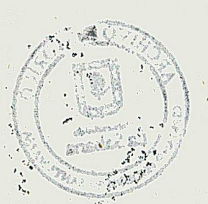
1850

Report of the...

The following...

of the... 1700 1800... The following...

...



[Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side]

[Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side]



P. J. Fairbairn

20 April 1899

Cen. Sec. 130

in Public

Que el Sr. Stano ni amicus
la Union p. mudi a. H. H. H. H.
H. H. H. H. H. H. H. H. H. H.
no tango usio. P. H. H. H. H.
que etor. H. H. H. H. H. H. H.
a. H. H. H. H. H. H. H. H. H.
P. H. H. H. H. H. H. H. H. H.
H. H. H. H. H. H. H. H. H. H.
H. H. H. H. H. H. H. H. H. H.
H. H. H. H. H. H. H. H. H. H.

Morgan

Monsieur Mand. M. A.



Paris, le 11 février 1858. N. 16852, 90 c

Reçu de Messrs. Mosquera la somme de ~~Seize Mille huit cent cinquante deux~~ francs 90 c que nous avons à compte d'intérêt à cinq pour cent lui et pour lui rembourser sur sa demande avec avis de trente jours à l'avance

P. Pourquet & Co



BIBLIOTECA NACIONAL

N. 16852, 90 c
Geq. del Banco
P. Cordero,
banco a interes
de 5 % anual
en casa de los
P. Pourquet
& Co
de Paris.

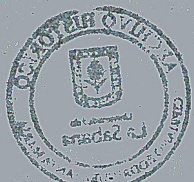


Al Sr. M. M. Moquera

...circunstancias de...
...Regista 10 de mayo de 1859
...mi querido amigo y Sr.

En esta capital vive el grupo de quienes la
última estimable carta de Sr. M. M. Moquera me como
una de las dificultades que se
debe tomar para conseguir las reliquias del Coraron
y de los defectos que unidos a la ejecución
de este trabajo en arribos a Popayán han disuadido
una buena parte de las personas
que estaban interesadas en él. Pero ya que ten
iendo ya algunos conocimientos prácticos de nuestra cosa
un grupo de nuestros hombres, y que si admiten que nada
se obtiene de hacer sin la constancia y sin el auxilio
de los diferentes artes que son aplicados para lo
que hacen que para lo malo, permanezcan en el punto
de un punto, que se procura de acumular reu
sido de y de retirar intencionalmente al fin, impo
sible llevar al cabo la empresa. El efecto de alian
anzado ahora, del Congreso un decreto, redondo al
constituido la base de Popayán, como lo verá. En
esta la Carta oficial que le acompaña, esta carta se le
indica la manera de hacerlo para probar, allí, a la vez
que tienen aquí el apoyo del Gobierno de la Con
stitución.

Por lo demás la ejecución de la actual admon
is del Estado de la banca no nos arredra, que luego de
a ambas que en sus otros dos diferentes ideas, y que en
muchos de los puntos que los se oponen por compla
ción, serán entonces, avaros de la empresa.
tal es el carácter de muchos hombres. Pienso.



Memoria No. 10 de 1884.

por eso es que yo considero como una necesidad im-
 periosa para este pais la fundacion de establecimientos
 de educacion y moralizacion que esten independientes,
 en su vida y en sus disciplinas, de la autoridad po-
 litica: asi se conseguira al fin que sean estables,
 que tengan sistenta y que se preserven de la inesta-
 bilidad y corrupcion de nuestros negocios publicos.
 Pagando entonces, y sin mas coste que el de la du-
 racion del Gbo. en el ramo de instruccion publica
 y educacion desde el tiempo de Bolivar hasta ahora
 mas de 40 años, y en esta debiamos proporcionar entre el esta-
 do de las ideas de la fundacion por escrito, y ya que
 se independia las instituciones debieramos tomar
 sus intereses con organizacion convenientemente
 para el bien que nos aplica en la fundacion
 en que consista en sus sucesores, asi como
 en un colegio nuestro. Papayan ha fundado el de los Torres
 desde el Seminario, y luego a este franquicia que no me
 da cuenta la falta de sistemas que se le otorga. Los
 establecimientos dependan de las ideas de los Torres, y
 sus estatutos se le acobaban. Se le crea de presentarse un
 sistema por un escrito, y se le crea de opera-
 ciones cofre y sujecion para mantener la dis-
 ciplina y educacion las instituciones. El Sr. Torres
 no quiere profesores extranjeros, y quiere que se
 les pague como en el extranjero, que son para que no
 se fuyan hombres apropiados para la educacion. Se trae
 de fuera, como los panes cuando no se fabri-
 can en el territorio.

Me tomo la libertad de suplicar a U. se
 sirva hacer congresos y de consiguiente en primera opor-
 tunidad. 286 varas de terreno en comedia de a
 100 y 1/2 la vara, y unos 60 o 70 flacos de terreno es
 lo que para esta comedia puede ser tomado de la
 parte del fondo que esta en su poder. Los de
 las Torres.
 Ruego a U. que me ponga a los pies de

mi sea Pepita, y á ambos le pido que me den
sus órdenes á Popayán para donde marche en estos
días.

Y me repito de Vc. con entera y fina voluntad,
Su muy atento, leal amigo
y servidor q. b. sm.

Y. P. Cardenas


[Vertical handwritten notes, likely bleed-through from the reverse side of the page]



[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]

*Dr. W. W. Linné
18. Mellbygata 1854
Drottningholm
Svea*

